

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-047/2024 y su
acumulado TEEH-JDC-091/2024

ACTOR Y/O PROMOVENTE: JUAN PÉREZ

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a Pachuca de Soto Hidalgo, a **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos, 352 fracción III último párrafo, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo **de la misma fecha**, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, **siendo las diecisiete horas con quince minutos** del día en que se actúa la suscrita Actuaría hace constar que notifica por correo electrónico al C. **JUAN PÉREZ**, en su carácter de promovente en el presente asunto, a la cuenta de correo zaqwsxmn@outlook.com, el mencionado proveído, del que se anexa el archivo adjunto en copia digitalizada del determinado acuerdo, así como de la presente cédula de notificación. Lo anterior paralos efectos legales conducentes. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ



NOTIFICACION DE ACUERDO DE REQUERIMIENTO TEEH-JDC-047/2024 Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-091/2024



De <lucia.garnica@teeh.org.mx>
Destinatario <zaqwsxmn@outlook.com>
Fecha 2024-03-26 17:15

CEDULA_DE_NOTIFICACION_DE_TEEH-JDC-047-2024_Y_SU_ACUMULADO_TEEH-JDC-091-2024_SE_NOTIFICA_A_JUAN_PEREZ.pdf (~2,2 MB)

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TEEH-JDC-047/2024 y su acumulado TEEH-JDC-091/2024
ACTOR Y/O PROMOVENTE: JUAN PÉREZ
AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

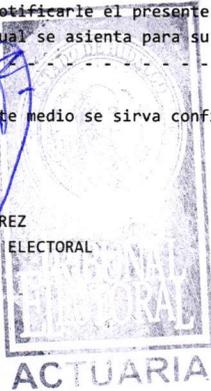
C. JUAN PÉREZ
PRESENTE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiseis de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 352 ultimo párrafo, 372, 374 y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos de la Notificación Electrónica y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiseis de marzo del año en curso, dictado por el MAGISTRADO LEODEGARIO HERNANDEZ CORTEZ; en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con quince minutos se notifica por correo electrónico a JUAN PÉREZ, como promovente en el mencionado proveído judicial, del cual se anexa copia íntegra en archivo adjunto en formato pdf del referido acuerdo, y la presente cedula de notificación. Lo anterior para los efectos que se precisan en el proveído notificado. DOY FE.-----

Así mismo procedo a notificarle el presente por medio de cedula que se fija en los estrados físicos y electrónicos, anexando copia simple del acuerdo, de lo cual se asienta para su debida constancia legal, Doy Fe.-----

Agradeceré que por este medio se sirva confirmar la correcta recepción del presente correo, a si como el archivo anexo.

LIC. LUCIA GARNICA PEREZ
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO





Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Juan Pérez** en fecha veintidós de marzo, ante el correo electrónico institucional perteneciente a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, constante de una foja; y II. Oficio número TEEH-RAML-27/2024, mediante el cual se hace del conocimiento la recepción de un correo electrónico, constante de una foja. III. Oficio número TEEH-P-0306/2024, por medio del se solicita se lleve a cabo el trámite conducente respecto al correo electrónico remitido por medio del oficio TEEH-RAML-27/2024, IV. El acuerdo de veinticinco de marzo, mediante el cual el Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido, mediante correo electrónico, el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-091/2024**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 366, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones II y XXI, 28, fracción II, 59, 60, 63, 64, 74, 75 y 84 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Del análisis que integra el expediente **TEEH-JDC-091/2024**, se advierte que existe conexidad de la causa con el expediente **TEEH-JDC-047/2024**, por lo que, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación y con la finalidad de no dictar sentencias que pudieran resultar contradictorias, se decreta la acumulación del expediente **TEEH-JDC- 091/2024** al **TEEH-JDC-047/2024** por ser este el más antiguo.

TERCERO. Se tiene a **Juan Pérez**, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la sesión de ayuntamiento por medio del cual se otorgó licencia a la entonces presidenta Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, aduciendo que de manera arbitraria se limitó el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de la Presidenta Suplente, señalando como autoridad responsable al Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, ello sin señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones, ni autorizados para tales efectos, y señalando como correo electrónico zaqwsxmn@outlook.com.

De conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el correo electrónico referido en el párrafo anterior, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso las subsecuentes, aun las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado mediante correo electrónico, por lo cual no obra firma autógrafa del promovente, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que el día **veintiocho de marzo del año en curso**, a las **10:00 horas**, a través de la plataforma virtual denominada "**ZOOM**", para que, lleve a cabo una videollamada con el mismo, con la finalidad de que **ratifique su escrito de demanda**.

Por tanto, se **requiere** al actor para que en la fecha y hora señalados ingrese a la referida plataforma con el siguiente **ID de reunión: 862 0460 4539** y **contraseña: 3nHXZK**.

O, en su caso, acuda de manera personal, para tales efectos en las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicadas en la carretera México- Pachuca S/N, Sector Primario, C.P. 42083, en un plazo de **dos días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

En cualquiera de los supuestos deberá presentar identificación oficial con fotografía.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que, en caso de no ratificar su escrito de demanda se resolverá lo conducente con las constancias que obren de autos.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Fabiola Chávez Rubio, quien autentica y **DA FE**.